

ORDENANZA N°: 2002/02.-

Ramallo, 07 de mayo de 2002

VISTO:

Que a través de la rescisión del Contrato de Concesión y distintas gestiones judiciales ulteriores, la Municipalidad de Ramallo detenta a la fecha la libre disponibilidad del inmueble destinado a funcionar como Matadero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario procurar decisiones destinadas a la reapertura de esa importante fuente de trabajo para muchos vecinos de nuestra comunidad y a la vez asegurar la prestación del servicio de faena dentro del distrito;

Que es intención del Gobierno Municipal avanzar en el proceso de licitación de dichas instalaciones y de las mejoras que fueren menester realizar procediendo a otorgar en concesión las mismas al sector privado;

Que por tratarse de una operación cuya relevancia y consecuencias exceden la actual gestión gubernativa, resulta imprescindible garantizar en su concreción amplio consenso y la más absoluta transparencia;

Que corresponde al Departamento Deliberativo otorgar la autorización pertinente para el desarrollo de las acciones descriptas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a ----- Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Faena y Construcción de Mejoras en el Matadero Municipal de Ramallo, dentro de los **SESENTA (60) días** de promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Li----- citación Pública, el cual se incorpora como **ANEXO I** al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

LICITACION MATADERO MUNICIPAL – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º) Llámase a Licitación Pública dentro de los sesenta días (60) días de ----- promulgada la presente Ordenanza, y según lo establecido en la presente para la **CONCESION DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL de RAMALLO.**-----

ARTÍCULO 2º) EL CONCESIONARIO deberá adecuar las instalaciones del **MATADERO** ----- según las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales y Nacionales en la materia y en concordancia a lo preceptuado en el Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, debiendo acompañar proyecto de aprovechamiento de las instalaciones actuales y mejoras propuestas, las que con sus correspondientes planos, memoria técnica, cronograma de obras y monto estimado de la inversión se adjuntarán como Anexo de la presentación. También asumirá de manera exclusiva la obligación de todos aquellos trámites necesarios para la habilitación del Matadero, como los gastos que ello demande. En caso de existir deudas con Organismos Nacionales y/o Provinciales referidos a habilitación, matriculación, multas u otras sanciones éstas formarán parte de la oferta y sus montos podrán ser deducidos a prorrata del canon durante la vigencia del Contrato de Concesión.-----

ARTÍCULO 3º) El plazo de la concesión será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la ----- fecha de adjudicación y con el acuerdo de las partes, el mismo podrá ser prorrogado según el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Los trabajos a realizar deberán ser iniciados dentro de los **TREINTA (30)** ----- **DIAS** de formalizado el contrato de adjudicación y finalizado y puesto a pleno en un término no mayor de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS**, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones. Vencido los plazos establecidos, y no habiéndose cumplimentado los mismos, el Municipio procederá a multar y/o rescindir, de pleno derecho el Contrato de Concesión y/o reclamar daños y perjuicios al adjudicatario.-----

ARTÍCULO 5º) Las actividades concesionadas deberán ajustarse especialmente a las ----- disposiciones legales vigentes en la materia, especialmente la Ley Provincial de Carnes, Decreto Reglamentario, disposiciones del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) y toda reglamentación Provincial y/o Municipal reguladora de la actividad.-----

ARTÍCULO 6º) EL CONCESIONARIO deberá prestar servicio en forma eficiente y ----- cumpliendo con las disposiciones de higiene y salubridad vigentes y/o a establecerse por parte de las autoridades de aplicación. La Municipalidad de Ramallo controlará el cumplimiento por intermedio del Departamento de Bromatología y Veterinaria y/o los funcionarios que determine.-----

ARTÍCULO 7º) Se establece como condición ineludible al Concesionario en la contrata- ----- ción de personal en relación de dependencia, la obligatoriedad de incorporar la totalidad del personal que se desempeñaba como empleados de los anteriores adjudicatarios tal fin el Municipio suministrará al concesionario el listado pertinente. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, será causal de rescisión de pleno derecho del contrato. Cumplido esto, la relación laboral solo podrá cesar por causa debidamente justificada, correrá por cuenta y riesgo del Concesionario el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.-----

ARTÍCULO 8º) EL CONCESIONARIO someterá sus tarifas y/ precios por la prestación de ----- matanza y otros que llegare a prestar, a la previa aprobación de la Municipalidad de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Art. 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias.-----

ARTÍCULO 9º) El **CONCESIONARIO** tendrá a su exclusivo cargo, el pago por consumo ----- eléctrico del total del predio concesionado, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan al inmueble y la explotación del mismo.-----

ARTÍCULO 10º) La Municipalidad prestará el servicio de inspección veterinaria por inter----- medio de la Dirección de Bromatología y Veterinaria, y fiscalizará las actividades del concesionario y sus tarifas.-----

ARTÍCULO 11º) Al término de la concesión, las mejoras realizadas e inversiones ----- efectuadas, pasarán a integrar el patrimonio y dominio municipal sin cargo de ningún tipo.-----

ARTÍCULO 12º) EL CONCESIONARIO deberá otorgar prioridad absoluta en el servicio ----- de matanza y anexos, a las carnicerías y matarifes del Partido de Ramallo, que abastezcan de carne a la población, no pudiendo suspender los servicios previstos en el presente, sin la correspondiente autorización municipal, y cuando las causas ----- sean ----- realmente justificadas.-----

ARTÍCULO 13º) El concepto de depósito de garantía de oferta se fija en la suma de ----- **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,=)**, el que podrá ser avalado por un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo o podrá ser debidamente documentado mediante pagaré suscripto por EL CONCESIONARIO y un tercero solidario (a satisfacción de la concedente), quien se constituirá como fiador solidario, liso, llano y principal pagador, ----- renunciando ----- al ----- beneficio ----- de exclusión.-----

ARTÍCULO 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la ----- propuesta más conveniente, o rechazar todas, sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso sin perjuicio de realizar un nuevo llamado a Licitación si así lo considere.-----

ARTÍCULO 15º) La presentación de las propuestas sin observación alguna del Pliego ----- de Bases y Condiciones implica el pleno conocimiento y aceptación a todas ----- las ----- disposiciones ----- en ----- él establecidas.-----

ARTÍCULO 16º) Las propuestas deberán presentarse en un sobre perfectamente identi----- ficado y cerrado que consigne la única leyenda de: Municipalidad de Ramallo – Licitación Pública del Matadero Municipal. Debiendo las propuestas ser consignadas en forma clara, mecanografiada y/o computarizada, conteniendo los siguientes datos:

1 – Constancia de la Adquisición del Pliego.-

2 – Ejemplar del Pliego de Condiciones firmado en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales debidamente acreditado.

3 – Constitución del Domicilio legal en el partido de Ramallo a efectos de esta Licitación (Art. 32º).-

4 – Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, (Art. 32º).-

5 – Certificado de Libre Deuda hasta el mes anterior a la fecha de apertura, expedido por la Dirección Gral. De Rentas, Municipalidad de Ramallo y entes donde tiene obligación de aporte y/o tributo la empresa.

6 – Garantía de Oferta de acuerdo a lo determinado en el Art. 13º del presente.-

7 – Monto del canon mensual ofrecido por la concesionaria el que deberá ser expresado en Kilogramo de Novillo en pié, Categoría 401-420 y su equivalente en pesos, el que no podrá ser inferior a 1000 Kg., precio que se tomará de la última semana del mes y será pagadero mensualmente por adelantado del 1º al 10 de cada mes.

8 – Plazo del mantenimiento de la oferta.

9 – Nombres completos y apellidos de los oferentes, datos personales o razón social. Si fuera una sociedad constituida deberán presentar, además los datos personales de sus directivos con uso de la firma social, el contrato social debidamente inscripto o copia certificado del mismo.

10 – Reseña de los antecedentes que registre en la actividad.-

11 – Manifestación de bienes de la firma y/o particular que se presente, certificada ante profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

12 – TRES (3) referencias comerciales y/o bancarias como mínimo.-

13 – Presentación de la constancia de inscripción en la Dirección Gral. Impositiva, Dirección Gral. de Rentas, y en el caso de las sociedades comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y modificatorias, debiendo presentar instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga. También se adjuntarán actas del órgano competente, donde conste la respectiva autorización para que dicha sociedad participe en la Licitación contenida en este pliego, y actas donde se faculte para tal cometido a su representante legal. El último Balance y Estado Patrimonial del Oferente debidamente certificado por Contador Público Nacional, si el cierre del balance supera los seis meses, el estado patrimonial deberá ser actualizado a no más de 60 días de la fecha de apertura.

14 – Certificado de prestación de servicios análogos.-

15 – Títulos de dominio de los equipos ofrecidos por el oferente o contrato convalidado del alquiler de los equipos, indispensables para su uso en la Licitación y el tiempo de duración de la Concesión.-

16 – Plano y detalle de las obras a realizar, plazo de ejecución de las mismas, monto a invertir, los que pasan a consideración de la autoridad de aplicación.-

17 – Cronograma de inversiones a realizar, el que queda a consideración de la autoridad de aplicación en la materia.-

18 – Garantía de Contrato por el tiempo que dure la concesión, asegurado por un depósito en una cuenta del Municipio o garantías inmobiliarias personales-----

ARTÍCULO 17º) Será motivo y/o causa de rechazo de las ofertas:

- a) La falta de algunos de los requisitos establecidos en el Art. 16º y las certificaciones de Libre Deuda de cualquiera de los entes fijados en el presente.
- b) La falta del comprobante que avala la garantía fijada en el Art. 13º del presente.
- c) Las enmiendas, entrelíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el/los oferentes.
- d) Las propuestas condicionadas o aquellas que se aparten del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 18º) EL CONCESIONARIO deberá presentar una garantía de contrato por el ----- tiempo que dure la concesión de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,=)**, el cual deberá ser revalidado por un depósito en una cuenta fijada por el Municipio, una

garantía propietaria, póliza de seguro de caución o títulos de la deuda pública, todos ellos a satisfacción de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 19º) El período de impugnación será de **CINCO (5) DIAS** hábiles a partir del ----- momento de apertura de las propuestas, el que queda a expresa consideración del Municipio la evaluación de las mismas.-----

ARTÍCULO 20º) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el ----- presente, implicarán la opción a favor de la concedente de rescindir de pleno derecho la concesión, quedando facultada la Municipalidad a ejecutar el depósito de garantía prescripto en el Art. 18º del presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.-----

ARTÍCULO 21º) El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de ----- **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,=)**.-----

ARTÍCULO 22º) Los oferentes mantendrán la oferta por el término de sesenta (60) días a ----- partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.-----

ARTÍCULO 23º) La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez ----- que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a Licitación, a toda empresa adquirente del pliego.-----

ARTÍCULO 24º) El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión ----- a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones deberá constar taxativamente en el acto correspondiente, para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las propuestas de licitación recibidas las que serán evaluadas por la Municipalidad; quedando terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones respecto del contenido de las propuestas. Éste será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a Licitación dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que presidirá el acto, procediendo a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de realizar las presentaciones, se podrá pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.-----

ARTÍCULO 25º) En todos los casos en que el oferente retire su oferta sin el consentimiento ----- de la Municipalidad, se comunicará el hecho anulándose del Registro de Licitaciones la inscripción con que contase, los comprendidos en el párrafo precedente perderán las garantías constituidas en favor de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 26º) A los efectos de analizar las ofertas presentadas, a tal fin se constituirá ----- una **COMISION EVALUADORA**, en colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se expedirá en un plazo máximo **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la apertura de las propuestas;

26.1.- **LA COMISION EVALUADORA** se integrará con **UN REPRESENTANTE POR CADA BLOQUE POLITICO** que integran el Honorable Concejo Deliberante y el **Intendente Municipal** quien presidirá la **COMISION FISCALIZADORA**.

26.2.- **LA COMISION EVALUADORA** será la encargada de colaborar en el análisis y evaluación de las potenciales impugnaciones.-----

ARTÍCULO 27º) En el supuesto de que el oferente no cumplimentare en su totalidad cualquier ----- de los requisitos establecidos en el Artículo 16, La Municipalidad se reserva, para sí, el derecho de fijar un plazo para su subsanación, como así también adjudicar a la oferta que considere más conveniente y a su exclusivo juicio. En el caso de

que **NO** existieran ofertas se podrá ofrecer el servicio a una empresa especializada firmándose al efecto el correspondiente convenio “Ad - Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el que será válido hasta la realización de un nuevo llamado a Licitación dentro de los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** posteriores a la situación antedicha, pudiendo para ello tener en cuenta los antecedentes y la situación económica-financiera de los oferentes, no siendo el precio determinante exclusivo para la adjudicación y No generando ninguno de los puntos anteriores derecho de reclamo por parte de los oferentes.-----

ARTÍCULO 28º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar ----- todas las ofertas y declarar desierta la Licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.-----

ARTÍCULO 29º) La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el nombre de la firma adjudicataria.-----

ARTÍCULO 30º) El incumplimiento por parte del licitatorio de las obligaciones emergentes ----- de la relación contractual y/o la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las que oscilarán de un 2% y hasta un 50% del monto promedio faenado mensual. El valor de la multa aplicada deberá ser abonado dentro de los **TREINTA (30)** días de cometida la infracción.-----

ARTÍCULO 31º) Establécese el plazo máximo de llamado a Licitación en **SESENTA (60)** ----- días corridos que se contarán desde la sanción de la presente.-----

ARTÍCULO 32º) Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal en el Partido de ----- Ramallo, sometiéndose expresamente a los Tribunales de San Nicolás.-----
